



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 433-2013/MPHy

Caraz, **10 OCT. 2013**

VISTOS: Informe Nº 081-2013-MPHy/07.11, de fecha 13 de setiembre del 2013, informe Nº060-2013-MPHy/05.21, de fecha 17 de setiembre del 2013, Informe Nº 049-2013-MPHy/06.11, de fecha 23 de setiembre del 2013, Informe Nº232-2013-MPHy/07.11, de fecha 26 de setiembre del 2013, e Informe Nº0273-2013-MPHy/05.20, de fecha 02 de octubre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Informe Nº 081-2013-MPHy/07.11, de fecha 13 de setiembre del 2013, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, dirigiéndose al Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones –MPH, hace de conocimiento que el proyecto de Inversión Pública a Nivel de Perfil, denominado: “Instalación del Sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas- Ancash”, viable con código SNIP 243166, se encuentra en situación de ejecución de obra, además informa que, a la fecha aún no se tiene el pronunciamiento del Supervisor, de la culminación de obra ni su solicitud de conformación de la comisión de recepción de obra, por otro lado es conocido que la Operación y Mantenimiento de un proyecto se implementa a partir del año 1, se tiene que el año de ejecución de obra es el año 0, por lo que recomienda realizar las coordinaciones que sean necesarias para verificar la factibilidad de la implementación de la Operación y Mantenimiento del Proyecto en este año;

Que, mediante Informe Nº060-2013-MPHy/05.21, de fecha 17 de setiembre del 2013, emitido por el C.P.C Alberto Hugo Mori Palero, Jefe de la OPI-Huaylas, manifiesta que la OPI-HUAYLAS, de acuerdo a las funciones asignadas no emite opinión alguna con relación a la ejecución de proyectos de inversión menos con relación a la Operación y Mantenimiento, en tal sentido considerando que la fase de inversión de la primera etapa se viene concluyendo se sugiere las coordinaciones correspondientes con la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la Asignación de recursos para su ejecución ya sea de la segunda etapa o la ejecución de la Operación y Mantenimiento;

Que, mediante Informe Nº 049-2013-MPHy/06.11, de fecha 23 de setiembre del 2013, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, dirigiéndose al Gerente Municipal, hace



de conocimiento que el proyecto de Instalación del Sistema de Video Vigilancia esta por culminar, estando pendiente solo algunos detalles que serán observados por la instancia pertinente, en tal sentido para la operatividad y puesta en marcha del sistema de video vigilancia será preciso contar con un número determinado de personas que serán los encargados del monitoreo de las cámaras, dado a que se ha contemplado el monitoreo 24/7 es decir las 24 horas de los 7 días de la semana, se requiere la contratación de 10 personas para cubrir la demanda del personal solicitado, siendo el pago mensual de S/.800.00 (Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N°232-2013-MPHy/07.11, de fecha 26 de setiembre del 2013, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, dirigiéndose al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente técnico denominado: "Operación y Mantenimiento de Instalación del Sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas- Ancash"; con un monto de ejecución de Obra S/. 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles) tiempo de ejecución 90 días calendarios, modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Informe N°0273-2013-MPHy/05.20, de fecha 02 de octubre del 2013, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye en emitir la respectiva Certificación Presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico denominado: "Operación y Mantenimiento de Instalación del Sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana de la ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas- Ancash", mediante actividad 5000993 "Operación y Mantenimiento", con código SNIP 243166, por la suma de S/24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles) tiempo de ejecución 90 días calendarios, modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, en mérito al **Artículo 77º Certificación de Crédito Presupuestario en Gastos de Bienes, Servicios, Obras y Personal de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto**, concordado con el **Artículo 13º Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario**, de la **Directiva N° 005-2010-EF/76.01– "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"**, donde la certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77º de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;



Que, el artículo 13º **Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto**, de la **Directiva para la ejecución presupuestaria (Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01)** dispone en su numeral 13.4 la certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, y el **Numeral 13.5** la certificación del crédito presupuestario es susceptible de modificación, en relación a su monto u objeto o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas y sustentadas por el área correspondiente;

Que, el numeral 77.3 del Art. 77º **Certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes, servicios, obras y personal** de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto, dispone que los gastos a que hacen referencia los párrafos 77.1 y 77.2 deben ser comprometidos por el monto total correspondiente al año fiscal, y ser devengados, en su oportunidad, en el marco del Artículo 35º de la presente Ley;

Que, revisado el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas del presente Ejercicio Fiscal; y el costo del requerimiento, se ha comprobado que existe la disponibilidad presupuestaria para tal fin, por tal motivo es procedente otorgarle la **Certificación Presupuestal**; debiendo ser afectados dichos gastos a su misma secuencia funcional y rubro respectivo de la Actividad, el mismo que estará sujeto a las disposiciones presupuestales vigentes;

Que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Huaylas del presente Ejercicio Fiscal; la misma que se encuentra registrado con la siguiente Estructura Funcional Programática;

Estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Expediente Técnico denominado: **“Operación y Mantenimiento de Instalación del Sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas- Ancash”**, con código **SNIP 243166**; por la suma de **S/.24,000.00** (Veinticuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles) tiempo de ejecución 90 días calendarios, modalidad por Administración Directa; y de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional (Mnemónico) 0266 : 0125385 “Operación y Mantenimiento del Sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana, Distrito de Caraz, Huaylas- Ancash

Fuente de Financiamiento

5 : Recursos Determinados



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Rubro	18 : Canon Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.
Categoría Presupuestal	03 : Acciones Presupuestales que no Resultan en Productos
Programa Presupuestal	9002 : Acciones Presupuestales que no Resultan en Productos
Producto	3999999 : Sin producto.
Actividad	5000993 : Operación y Mantenimiento
Función	05 : Orden Público y Seguridad
División Funcional	014 : Orden Interno
Grupo Funcional	0031 : Seguridad Vecinal y Comunal
Meta	00002 :

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de ésta Municipalidad, Ing. Johny Losza Rojas, previa coordinación con el Secretario General, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL